



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 97 -2016-MDCC

CERRO COLORADO, 31 AGO 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2016-MDCC de fecha 24 de agosto del 2016 trató: La solicitud de apoyo con materiales de construcción para la ejecución de la obra "Construcción de la Capilla ubicada en el Parque de la Amistad del Grupo 19 Semi Rural Pachacutec", formulada conjuntamente por el párroco R.P. Víctor Condori Chipana y la Junta Vecinal "Celia Carreño-Grupo 19 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no solo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

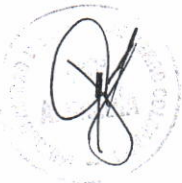
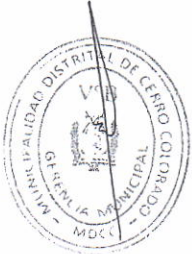
Que, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en las leyes especiales, de acuerdo a las posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional, como lo dispone el artículo 87° de la Ley N° 27972;

Que, con solicitud signada con registro de trámite documentario N° 160616J34, el párroco R.P. Víctor Condori Chipana y la Junta Vecinal "Celia Carreño-Grupo 19", solicitan apoyo con materiales de construcción para la edificación de la Capilla ubicada en el Parque de la Amistad del Grupo Zonal 19 de Semi Rural Pachacutec, requiriendo en ese sentido el material:

| Descripción insumo | Medida | Cantidad Requerida |
|-----------------------------------|-----------|--------------------|
| ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08 | KILOGRAMO | 400 |
| ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16 | KILOGRAMO | 600 |
| CLAVOS C/CABEZA PARA MADERA | KILOGRAMO | 120 |
| CEMENTO PORTLAND TIPO I, 42.5 KG. | BOLSA | 957 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 1/2" | VARILLA | 80.8 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 3/4" | VARILLA | 101.3 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 3/8" | VARILLA | 194 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 5/8" | VARILLA | 27 |
| LADRILLOS | MILLAR | 4 |

Que, con Informe N° 065-2015-SGCP-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de la municipalidad se encuentran disponibles los siguientes materiales:

| Descripción Insumo | Medida | Cantidad Disponible |
|-----------------------------------|-----------|---------------------|
| ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08 | KILOGRAMO | 55 |
| ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16 | KILOGRAMO | 360 |
| CLAVOS C/CABEZA PARA MADERA | KILOGRAMO | 120 |
| CEMENTO PORTLAND TIPO I, 42.5 KG. | BOLSA | 200 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 3/4" | VARILLA | 65 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 3/8" | VARILLA | 98 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 5/8" | VARILLA | 358 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

Que, con Resolución de Gerencia N° 039-2013-GM-MDCC se aprueba la Directiva de uso de materiales y/o bienes sobrantes de obras, la misma que en su numeral 6.4 de las Disposiciones Específicas preceptúa entre otro que la Sub Gerencia de Control Patrimonial da cuenta de la existencia real de los materiales y/o bienes sobrantes, con la finalidad de realizar la transferencia a otras obras y/o darle otro uso priorizado por la municipalidad, así evitar su deterioro o pérdida;

Que, en ese contexto, considerando que lo peticionado coadyuvará a atender la necesidad espiritual de los pobladores del Grupo Zonal 19 de Semi Rural Pachacutec y alrededores, así como fortalecer los valores y principios ético-morales de éstos, correspondería amparar la pretensión implícita de donación de materiales de construcción, formulada por el párroco R.P. Víctor Condori Chipana y la Junta Vecinal "Celia Carreño-Grupo 19", debiendo para tal efecto suscribirse el convenio de cooperación interinstitucional respectivo, el mismo que deberá girar en torno a los materiales de construcción sobrantes en el almacén de la municipalidad;

Que, bajo este contexto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 067-2016-GAJ-MDCC es de la opinión que se eleve los actuados al Concejo Municipal con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Junta Vecinal "Celia Carreño-Grupo 19", convenio que se ejecutará conforme a lo especificado en el Informe N° 065-2015-SGCP-MDCC emitido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial; que de aprobarse la suscripción del convenio se autorice al Titular de la Entidad rubrique la documentación que fuere correspondiente; que se especifique, en el acuerdo municipal a recaer, que la entidad beneficiada asumirá los gastos que representan la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra "Construcción de la Capilla ubicada en el Parque de la Amistad del Grupo 19 de Semi Rural Pachacutec" y se encargue a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado en sesión de concejo;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Agosto del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORÍA** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Junta Vecinal "Celia Carreño-Grupo 19", con el objeto de brindar apoyo, mediante la donación de los siguientes bienes:

| Descripción Insumo | Medida | Cantidad Disponible |
|-----------------------------------|-----------|---------------------|
| ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08 | KILOGRAMO | 30 |
| ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16 | KILOGRAMO | 300 |
| CLAVOS C/CABEZA PARA MADERA | KILOGRAMO | 30 |
| CEMENTO PORTLAND TIPO I, 42.5 KG. | BOLSA | 100 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 3/4" | VARILLA | 50 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 3/8" | VARILLA | 50 |
| FIERRO DE CONSTRUCCIÓN DE 5/8" | VARILLA | 20 |

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la entidad beneficiada asumirá los gastos que representan la mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de la obra "Construcción de la Capilla ubicada en el Parque de la Amistad del Grupo 19 de Semi Rural Pachacutec"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE